

## **DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo Registro EGIS/PSAT Interno: 030 - 2억 박구

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONFORMIDAD A LEY Nº 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT JORGE TORO Y COMPAÑÍA LIMITADA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº

1 0 NOV 2011 SANTIAGO.

## **VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios b) de Asistencia Técnica.
- Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT c) Jorge Toro y Compañía Limitada, aprobado por Res. Ex. Nº 1443, de fecha 26 de septiembre de 2008;
- Res. Ex. N° 1646 de fecha 18 de julio de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento d) administrativo sancionatorio respecto de EGIS Jorge Toro y Compañía Limitada.
- Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f)
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

## **CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 18 de julio de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito JORGE TORO Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT Nº 76.596.560 - 8, ROL 106, por eventuales infracciones al Convenio Marco Unico Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, referidas al incumplimiento de la obligación de mantener actualizados y sin registros sus antecedentes comerciales, tanto propios como de sus socios, representantes o directores;
- Que legalmente notificada la resolución antedicha, la EGIS evacua sus descargos con fecha 29 de julio de 2011, indicando que no actualizó sus antecedentes por cuanto dando aplicación a los instructivos emanados de esta propia Secretaría Ministerial, entendía que su Convenio se encontraba caduco desde el 01 de enero de 2011, fecha en que entró en vigencia el nuevo formato de Convenio Marco, el cual señala, además, no sería suscrito por la referida EGIS, puesto que no pretende seguir operando como tal. Asimismo, culmina indicando que, en estas condiciones, solicita se declare el término unilateral del Convenio de conformidad a la cláusula décima del mísmo.
- c) Que con fecha 28 de diciembre de 2010, esta Secretaría Ministerial informó, a través de la Circular Nº 32, que el plazo de caducidad del referido Convenio Marco se extendía hasta el 30 de junio de 2011. fecha en la que caducaron los Convenios de aquellas entidades que no participan de los listados de EGIS y PSAT aptas para participar de los Programas de Reconstrucción.
- Que revisados los antecedentes en el sistema RUKAN, la EGIS no figura con proyectos ingresados en ejecución o pendientes de término.
- Que, sin embargo, la EGIS mantiene un procedimiento administrativo sancionatorio en curso, iniciado por Res. Ex. Nº 1025 de fecha 06 de mayo de 2011, y es en virtud de éste que dicho Convenio no ha sido declarado caduco, puesto que la vigencia del mismo se mantendrá mientras dicho procedimiento se encuentre abierto, y solo cesará en la medida que dicho procedimiento culmine con el sobreseimiento de la EGIS o en la medida que ésta purgue la sanción que le fuere impuesta, según



- sea el caso. En el intertanto, dicho Convenio producirá plenos efectos respecto de la EGIS y del sector, manteniéndose los derechos y obligaciones de ambos.
- f) Que la cláusula Quinta del Convenio Marco establece que dentro de las obligaciones que asume el suscriptor se encuentra la de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con una periodicidad de carácter semestral;
- g) Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción correspondiente, el inscrito ha permanecido en estado vencido;
- Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción antes referida, sin necesidad de recibir mayores antecedentes por tratarse de una infracción objetiva, no siendo necesaria su calificación por este órgano.
- i) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción entre las cuales se establece la de suspensión para el ingreso de nuevos proyectos u operaciones hasta por un plazo de 6 meses, cuando se trate de la primera infracción, como es el caso en comento;
- j) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

## **RESUELVO:**

- DECLÁRASE CERRADO el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta Nº 1646 de fecha 18 de julio de 2011;
- 2. SANCIONASE a la EGIS "JORGE TORO Y COMPAÑÍA LIMITADA", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de <u>SUSPENSION PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 3 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION</u>, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
- 3. NOTIFÍQUESE por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
- 4. COMUNIQUESE al SERVIU Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MARISOL ROJAS SCHWEMMER ARQUITECTA

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

VT/ FVS/ jpm

- EGIS Jorge Toro y Cía Ltda., Av. Libertador B. O'Higgins 949, Of. 708, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios Minvu
- Jefe SIAC Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia